

2014-225 RECURSO REPOSICIÓN - SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTOOBEDEZCASE.

Hugo Mantilla M - Mantilla Asesores SAS <hugo.mantilla@mantillasesores.com>

Vie 2/07/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leonardo@constaindiaz.com <leonardo@constaindiaz.com> 1 archivos adjuntos (13 KB)

SOLICITUD ACLARACION Y CONTROL DE LEGALIDAD.pdf;

Bogotá D.C, 2 de julio de 2021

DOCTORA

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C.

REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN - SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO OBEDEZCASE.**RAD:** ACCION POPULAR RAD: 2014-225.**ACCIONANTE :** JESUS VELASQUEZ ROMERO Y OTROS.**ACCIONADAS:** PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. Y OTRO

Respetada Doctora.

HUGO MANTILLA MATEUS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.101.755.011, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No.211.061 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA**; interpongo recurso de reposición y solicitud de corrección en contra del auto de fecha 28 de junio de 2021 por medio del cual el despacho incurre en error y decretó por segunda vez el auto obedézcase y cúmplase dentro del proceso de la referencia.

Este despacho profirió auto obedézcase y cúmplase sobre la sentencia del Tribunal Superior en el proceso de la referencia el día trece (13) de mayo de 2021 notificado por estado del día catorce (14) de mayo de 2021, por lo tanto, no es entendible ni ajustado a derecho que se profiera un nuevo auto en el mismo sentido con fecha 28 de junio de 2021.

Todo tipo de término judicial o mora en el cumplimiento de la sentencia deberá contabilizarse desde el auto obedécese y cúmplase del día trece (13) de mayo de 2021.

Es importante solicitar al despacho que se dé celeridad a las actuaciones y tiempos dentro del presente proceso, pues los residentes y copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA están pasando por un miedo y estado de nervios elevado, por los hechos vividos en Miami-Dade (Estados Unidos) en donde se presentó el derrumbe de una edificación habitada por la presencia de deficiencias constructivas e incumplimientos a las normas de diseño, construcción y sismorresistencia, las cuales eran conocidas por las entidades de control, pero no se tomaron los correctivos oportunamente y se causó un significativo número de muertos y desaparecidos.

El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA y sus copropietarios tienen toda la intención y el deber de colaboración para lograr el cumplimiento y total acatamiento de la sentencia dentro de la presente acción.

Con el respeto acostumbrado,

HUGO MANTILLA MATEUS
C. C. No. 1.101.755.011 de Vélez
T.P. de Abogado No. 211.061 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

 [Mantilla Asesores SAS](#)

Hugo Mantilla Mateus / Socio Fundador.
hugo.mantilla@mantillasesores.com / 3134195504

Mantilla Asesores SAS
(031)6382557
Calle 90 No. 12 - 44 Oficina 401
Bogotá - Colombia
www.mantillasesores.com



Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo de Mantilla Asesores SAS y del destinatario/s de conformidad con la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010 y Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida (sea para su propio beneficio o el de terceros). Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico contacto@mantillasesores.com o por teléfono 0316382557.

Bogotá D.C, 2 de julio de 2021

DOCTORA

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C.

REFERENCIA: RECURSO REPOSICIÓN - SOLICITUD DE CORRECCION DE AUTO OBEDEZCASE.

RAD: **ACCION POPULAR RAD: 2014-225.**

ACCIONANTE : JESUS VELASQUEZ ROMERO Y OTROS.

ACCIONADAS: PIJAO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS S.A. Y OTRO

Respetada Doctora.

HUGO MANTILLA MATEUS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.101.755.011, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No.211.061 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA**; interpongo recurso de reposición y solicitud de corrección en contra del auto de fecha 28 de junio de 2021 por medio del cual el despacho incurre en error y decreta por segunda vez el auto obedécese y cúmplase dentro del proceso de la referencia.

Este despacho profirió auto obedécese y cúmplase sobre la sentencia del Tribunal Superior en el proceso de la referencia el día trece (13) de mayo de 2021 notificado por estado del día catorce (14) de mayo de 2021, por lo tanto, no es entendible ni ajustado a derecho que se profiera un nuevo auto en el mismo sentido con fecha 28 de junio de 2021.

Todo tipo de término judicial o mora en el cumplimiento de la sentencia deberá contabilizarse desde el auto obedécese y cúmplase del día trece (13) de mayo de 2021.

Es importante solicitar al despacho que se dé celeridad a las actuaciones y tiempos dentro del presente proceso, pues los residentes y copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA están pasando por un miedo y estado de nervios elevado, por los hechos vividos en Miami-Dade (Estados Unidos) en donde se presentó el derrumbe de una edificación habitada por la presencia de deficiencias constructivas e incumplimientos a las normas de diseño, construcción y sismo resistencia, las cuales eran conocidas por las entidades de control, pero no se tomaron los correctivos oportunamente y se causó un significativo número de muertos y desaparecidos.

El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PONTEVEDRA y sus copropietarios tienen toda la intención y el deber de colaboración para lograr el cumplimiento y total acatamiento de la sentencia dentro de la presente acción.

Con el respeto acostumbrado,

HUGO MANTILLA MATEUS

C. C. No. 1.101.755.011 de Vélez

T.P. de Abogado No. 211.061 del Consejo Superior de la Judicatura.